



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.

Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil

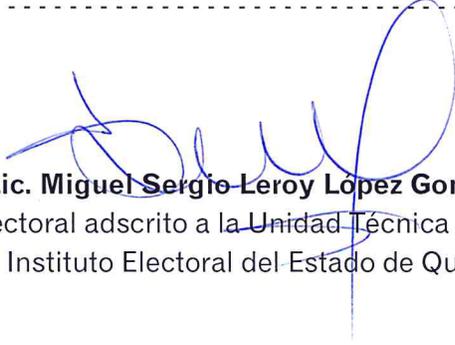
Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/015/2021.

Asociación Civil:

██████████ A.C.

Asunto: Se recibe documentación y se ordenan diligencias.

En Querétaro, Querétaro, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.
CONSTE.-----


Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/015/2021.

Asociación Civil: [REDACTED]
[REDACTED] A.C.

Asunto: Se recibe documentación y se ordenan diligencias.

Querétaro, Querétaro, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Visto El escrito recibido el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, signado por la [REDACTED] registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con folio 4599 mediante el cual se proporcionan datos de identificación y localización de la persona responsable de dar seguimiento al procedimiento de disolución que nos ocupa, requeridos en el oficio con clave UTF/077/2021.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;¹ 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como con base en el oficio INE/UTF/DRN/42873/2021 por medio del cual el Instituto Nacional dio respuesta a la consulta que formuló el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en materia de disolución de asociaciones civiles constituidas para formalizar una candidatura independiente durante el Proceso Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización², **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito con folio 4599, mismo que consta de una foja útil inscrita por su anverso, y en su reverso cuenta con impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; al cual se anexa original de escrito dirigido al Instituto Nacional Electoral.

Por lo que, dada cuenta de la recepción del documento descrito, se ordena su glose en autos para que surta sus efectos legales conducentes.

Segundo. Datos de la persona responsable para seguimiento. Del contenido del escrito con folio 4599, se advierte que la persona que dará seguimiento al

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Unidad de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil [REDACTED] es la [REDACTED] omitiendo manifestar si se esta de acuerdo o no respecto de la publicación de sus datos personales y señala para oír y recibir notificaciones el correo electrónico [REDACTED] por tanto, se ordena el registro en base de datos de esta Unidad de Fiscalización, de los datos proporcionados que deberán considerarse para cualquier tipo de notificación relacionada con el presente procedimiento.

Ante la omisión de señalar lo relativo a la publicación de datos personales, se tiene por no autorizada su publicación, por lo que, tratándose de publicaciones al público en general se elaborará una versión pública de la cual se suprimirá en los documentos correspondientes, la información considerada legalmente como confidencial, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Asimismo, en toda versión publica se establecerá la leyenda: "En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial".

Tercero. Diligencias para mejor proveer. Con la finalidad de obtener información relativa a la situación contable que guarda la Asociación Civil [REDACTED] necesaria para un mejor proveer dentro de la sustanciación del procedimiento en que se actúa, se ordena:

- a) Girar oficio al Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de solicitar se informe si a cargo del otrora candidato independiente [REDACTED] /o la persona moral [REDACTED] A.C., existen sanciones económicas aplicándose o por aplicar impuestos por el Instituto Nacional, y en su caso, se informe el monto de la sanción y la resolución de la que derivaron.
- b) Girar oficio al Doctor Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de solicitar se informe si a cargo del otrora candidato independiente [REDACTED] /o la persona moral [REDACTED] A.C., existen sanciones económicas aplicándose o por aplicar impuestos por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, y en su caso, se informe el monto de la sanción y la resolución de la que derivaron; así como, si existe procedimiento especial sancionador o



procedimiento ordinario sancionador, seguido en contra de las personas en mención, que se encuentren en trámite o en cumplimiento de sentencia.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Notifíquese a través de los oficios **UTF/105/2021** y **UTF/106/2021**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



**UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN**